



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá, Valle del Cauca, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022).

### AUTO INTERLOCUTORIO No. 350

Proceso: Ejecutivo  
Demandantes: Cooperativa Multiactiva de Servicios Financieros y Jurídicos  
Demandado: Ana Tulia Maca de Otalvaro  
Rad: 76-834-40-03-004-2021-00001-00

### ASUNTO

Teniendo en cuenta el memorial poder allegado por el representante Legal de la parte demandante, en el cual confiere poder especial, amplio y suficiente, a la abogada NHORA PATRICIA PEREZ BOHORQUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.25.102.902 y portadora de la tarjeta profesional No.198.462 del C.S.J., para que continúe y lleve hasta su terminación el proceso de la referencia, el Juzgado reconocerá personería jurídica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del decreto 806 de junio 4 de 2020.

Así mismo, se entiende como revocado el poder que se había conferido a la profesional del derecho EILYN KARYME JAIMES LOPEZ.

En consecuencia, se

### RESUELVE:

**PRIMERO: TENER** por revocado el poder conferido mediante interlocutorio No. 174 de febrero 24 de 2021 a la profesional del derecho EILYN KARYME JAIMES LOPEZ, identificada con la C.C. 63.562.805 y T.P.214.187 del C.S.J.

**SEGUNDO: RECONOCER** personería para actuar dentro del presente asunto a la abogada NHORA PATRICIA PEREZ BOHORQUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.25.102.902 y portadora de la tarjeta profesional No.198.462 del C.S.J., en los términos y con las facultades otorgadas por el demandante en el poder que antecede.

### NOTIFÍQUESE

  
JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO  
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
TULUA VALLE DEL CAUCA

La del auto anterior se fija por estado No. 038

Hoy 23 de marzo de 2022, a las 8:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO  
Secretario